

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., CINCO (24) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO
(POR SUMAS DE DINERO)
Radicado: 110014003016 2022 00016 00
Demandante: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
Demandado: CARLOS ALBERTO CORTÉS PÁEZ.

Atendiendo el informe secretarial que antecede¹, se dispone:

1.- NO TENER en cuenta la actuación surtida por la parte de demandante con el fin de notificar al extremo pasivo, pues a pesar de aportar acuse de recibido y reporte de apertura del correo electrónico, no se puede verificar la documental que dice le fue enviada al demandado, pues carece de confrontación o cotejo, y solo existen pantallazos².

2.- ORDENAR a la parte demandante realice la notificación del demandado en debida forma sin incurrir en los yerros evidenciados en el numeral anterior, es decir, que si desea realizar dicho acto mediante correo electrónico, debe enviar la providencia a notificar con las formalidades del artículo 291 y 292 del C.G.P., o la normatividad vigente, según sea el caso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ

¹ Dto. Pdf. 15 exp. dig.

² Dto. Pdt. 13 ibídem.

Firmado Por:

David Sanabria Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c34d809b697bcf0cd266e6e2ae158216358ffff0818437cefcc4cda91ce066b**

Documento generado en 04/07/2022 09:49:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>